

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1983.

Visto el presente expediente N° 341.033/83 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación de los inmuebles de las calles Rioja 324 y Felix de Azara 435 de la ciudad de Posadas, sede del Juzgado Federal, Ministerios Públicos y Secretaría Electoral del asiento; y

Considerando:

que a fs. 4 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, consignándose a fs. 5 la valuación fiscal correspondiente.

Que el sr. Juez Federal manifiesta que no existe organismo oficial que pueda informar sobre la equidad del alquiler pretendido, acompañando una nota presentada por el sr. Martillero Público del Superior Tribunal de Justicia de Misiones en la cual se estima el valor locativo de los inmuebles (Confr. fs. 6); como asimismo informes de distintos martilleros de la zona de las que surgen que los alquileres propuestos por el propietario son inferiores a los correspondientes a edificios que reúnen las mismas características, comodidades, antigüedad etc, que a los alquilados por el Poder Judicial.

Que el citado Juez adjunta el contrato de locación correspondiente, estimándose que, en razón de las circunstancias a que se han hecho referencia, puede convalidarse lo actuado, sin perjuicio de hacerle saber al Dr. Curutchet que debe, en el futuro, ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 577/76.

Por ello y teniendo en cuenta que es necesario continuar con la locación;

////////////////////////////////////

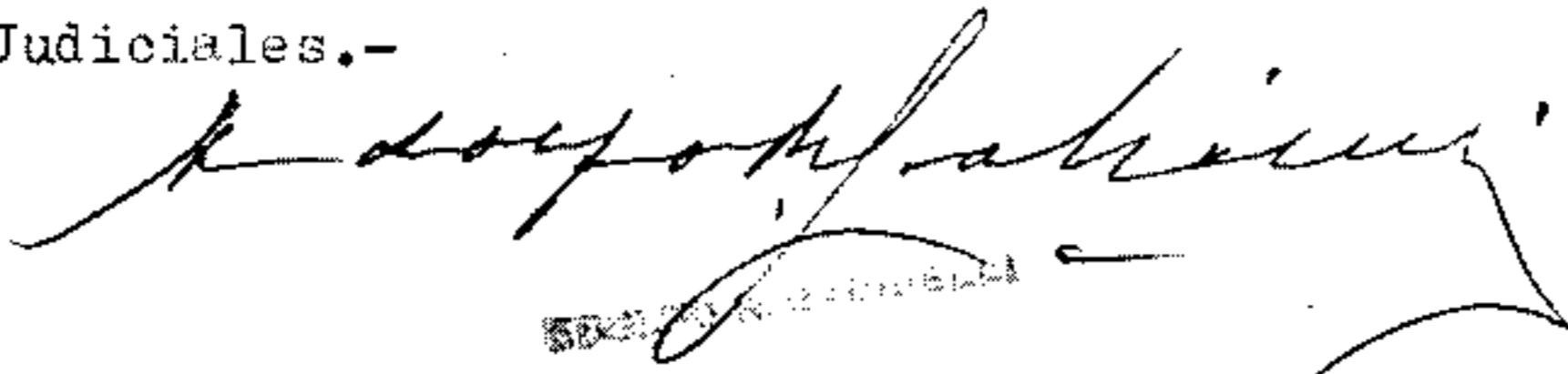
SE RESUELVE:

1º) Aprobar el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 9 de las presentes actuaciones- celebrado entre el sr. Juez Federal Dr. Ricardo Salvador Pablo Curutchet y el sr. Juan Ruben Olmo, propietario de los inmuebles de las calles Rioja 324 y Felix de Azara 435 de la ciudad de Posadas, sede del Juzgado Federal, Ministerios Públicos y de la Secretaría Electoral del asiento, por el término de dos (2) años, a partir del 7 de diciembre de 1983, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS ARGENTINOS: VEINTIDOS MIL (\$a 22.000) y NUEVE MIL (\$a 9.000), respectivamente, reajustables trimestralmente en base a la variación experimentada en los "precios mayoristas" (nivel general) según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º) Hacer saber al sr. Juez Federal Dr. Ricardo P. Curutchet que en lo sucesivo previo a la // firma del contrato de locación debe requerir la autorización correspondiente a esta Corte Suprema, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 577/76, cuya copia se le adjuntará para mejor proveer.-

3º) Imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el artículo primero a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para los Ejercicios Financieros que correspondan.

4º) Regístrese, hágase saber y remítanse las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Tome intervención el Registro de Inmuebles Judiciales.-


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN